



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 247-2024-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de diciembre de 2024. Las 11h16.- **VISTOS:** Agréguese a los autos lo siguiente:

- A)** Escrito ingresado el 17 de diciembre de 2024, a las 16h29, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, en tres (03) fojas, suscrito por el abogado Néstor Marroquín, doctor Alfonso López Jaramillo, doctor Carlos Vega Castellanos y magister Aníbal Carrera Arboleda.
- B)** Copia certificada de la acción de personal Nro. 254-TH-TCE-2024, de 09 de diciembre de 2024, en una (01) foja.
- C)** Copia certificada de la acción de personal Nro. 260-TH-TCE-2024, de 13 de diciembre de 2024, en una (01) foja.
- D)** Copia certificada del memorando TCE-RG-2024-0073-M, de 16 de diciembre de 2024, en una (01) foja.

I. ANTECEDENTES

1.1 Conforme razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 27 de octubre de 2024, a las 11h34: *“(...) se recibe de manera física en la recepción de documentos de la institución y se registra en el Sistema de Trámites Documental y Expedientes del Tribunal Contencioso Electoral, un (01) escrito en cinco (05) fojas, presentado por el abogado Néstor Marroquín, y en calidad de anexos nueve (09) fojas. Se deja constancia que a foja cinco (05) de los anexos se encuentra un CD, mismo que contiene 1 archivo en formato MD5 y 3 archivos en formato pdf (...)”* (fs. 15).

Una vez analizado el escrito (fs. 10-14 vta.) se advierte que, el señor Néstor Napoleón Marroquín Carrera comparece por sus propios derechos y propone: *“(...) un RECURSO SUBJETIVO CONTENCIOSO ELECTORAL conforme lo permite el numeral 15 del Art. 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas*



de la República del Ecuador Código de la Democracia (...)", en contra de la: "RESOLUCIÓN PLE-CNE-1-24-10-2024-SS, aprobada el pasado 24 de octubre de 2024, por unanimidad por el PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (...)"

- 1.2 Conforme consta en acta de sorteo Nro. 211-27-10-2024-SG, de 27 de octubre de 2024, a las 17h00, así como, de la razón sentada por el secretario general de este Tribunal, el conocimiento de la causa Nro. 247-2024-TCE, le correspondió al magíster Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 16-18).
- 1.3 El 13 de diciembre de 2024, a las 15h26, el magíster Joaquín Viteri Llanga, en calidad de juez de instancia, emitió sentencia en la presente causa (fs. 249-258).
- 1.4 La sentencia fue notificada el mismo día, mes y año, a las partes procesales, conforme consta en la razón sentada por el secretaria relator *ad hoc* del despacho (fs. 263).
- 1.5 Mediante acción de personal Nro. 254-TH-TCE-2024, de 09 de diciembre de 2024, se concedió las vacaciones desde el 16 de diciembre de 2024, hasta el día 31 del mismo mes y año, al magíster Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 264).
- 1.6 Con acción de personal Nro. 260-TH-TCE-2024, de 13 de diciembre de 2024, se resolvió, conforme al orden de designación, que el abogado Richard Honorio González Dávila, juez suplente de este Tribunal, subrogue, para efectos de actuaciones jurisdiccionales, al magíster Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, desde el 16 al 31 de diciembre de 2024 (fs. 265).
- 1.7 Con memorando Nro. TCE-RG-2024-0073-M, de 16 de diciembre de 2024, en una (01) foja, se designó al magíster Marlon Ron Zambrano, como secretario relator *ad hoc* del despacho (fs. 266).
- 1.8 Mediante escrito ingresado el 17 de diciembre de 2024, a las 16h29, el señor Néstor Napoleón Marroquín Carrera, conjuntamente con sus patrocinadores, interpuso: "(...) un **RECURSO DE APELACIÓN** contra la sentencia dictada dentro de la



presente causa Nro. 247-2024-TCE el pasado 13 de diciembre de 2024, las 15h26 (...)” (fs. 267-270).

Con estos antecedentes y por encontrarme subrogando las funciones, del juez electoral, doctor Joaquín Viteri Llanga, **avoco conocimiento** del recurso de apelación interpuesto y **DISPONGO**:

PRIMERO: (Recurso de Apelación).- Conforme con los artículos 75 y 76 numeral 7, literal m), de la Constitución de la República del Ecuador y, artículos 43 y 214 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral **se concede el recurso de apelación** interpuesto dentro de la presente causa.

SEGUNDO: (Expediente).- Una vez notificado el presente auto, secretario relator *ad hoc* de este despacho, remita el expediente de la causa Nro. 247-2024-TCE a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, a fin de que proceda con el sorteo respectivo, para determinar el juez sustanciador del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO: (Notifíquese).- Hágase saber el contenido del presente auto:

- Al recurrente, señor Néstor Napoleón Marroquín Carrera, y sus patrocinadores, en:
 - Los correos electrónicos: lopezalfon@yahoo.com
gvega08@gmail.com
anibal_carrera@hotmail.com
 - Y, en la casilla contencioso electoral Nro. 073.
- Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en:
 - Los correos electrónicos: asesoriajuridica@cne.gob.ec
secretariageneral@cne.gob.ec
noraguzman@cne.gob.ec
santiagovallejo@cne.gob.ec
 - Y, en la casilla contencioso electoral Nro. 003



CUARTO: (Secretaría).- Actúe el magister Marlon Ron Zambrano, secretario relator *ad hoc* de este despacho.

QUINTO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Richard González Dávila **JUEZ (S) DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”.**

Certifico.- Quito, D.M., 19 de diciembre de 2024.


MSc. Marlon Ron Zambrano
SECRETARIO RELATOR *ad hoc*

